



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 029-2021-MDMM

Mariano Melgar, 20 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del presente año, acordó.

VISTO: El Oficio N° 72-2021-GRA/SGFPI de fecha 16 de marzo del 2021, el Informe N° 028-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM de fecha 25 de marzo del 2021, de la División de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 061-2021-GDU-MDMM de fecha 29 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 255-2021-GRA/SGFPI de fecha 22 de abril del 2021, el Informe N° 053-2021-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM de fecha 26 de abril del 2021, de la División de Estudios y Proyectos, la Hoja de Coordinación N° 262-2021-GDU-MDMM de fecha 12 de mayo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano el Dictamen Legal N° 464-2021-GAJ-MDMM, de fecha 13 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 39° de la acotada norma señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, ello en concordancia con el Artículo 41° que precisa, que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan lo voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta de norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece como medios de colaboración interinstitucional en su Artículo 88.1 la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 72-2021-GRA/SGFPI emitido por el Ing. Wilfredo Anco Orellana en su calidad de Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Arequipa, remite el proyecto de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar".

Que, mediante Informe N° 028-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM el Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas en su calidad de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, formula observaciones al proyecto de convenio remitido por el Gobierno Regional de Arequipa, conforme se detalla:

- (i) El objeto del convenio debe ser claro, indicando si se elaborara un proyecto de inversión o una IOARR
- (ii) La reconsideración del plazo del convenio, a fin que el plazo sea menor al propuesto y que esté acorde a un plazo prudente para el cumplimiento del objeto del convenio.



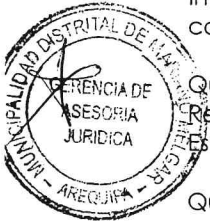
Que mediante Oficio N° 061-2021-GDU-MDMM la Gerencia de Desarrollo Urbano remite al Gobierno Regional, las observaciones advertidas por la División de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Oficio N° 255-2021-GRA/SGFPI, emitido por el Ing. Wilfredo Anco Orellana en su calidad de Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa, remite nuevo proyecto de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar" para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo donde se autorice la firma del referido convenio.



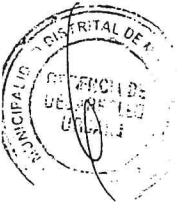
Que, mediante Informe N° 053-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, el Econ. Alán Froilán Alvarado Salinas en su calidad de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, procede a la revisión de las cláusulas observadas precisando que las mismas se encuentran claras y en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emitiéndose por ende opinión técnica favorable respecto del proyecto de convenio remitido por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 262-2021-GDU-MDMM, el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano remite el Informe de la División de Estudios y Proyectos, para su trámite correspondiente.



Que, en el presente caso el proyecto de "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar" consta de quince (15) cláusulas, siendo el objeto del mismo, según su cláusula quinta:

- (i) La Municipalidad conviene en autorizar al Gobierno Regional, para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- (ii) El Gobierno Regional, se compromete a formular y evaluar el referido proyecto de inversión de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se precisa en su cláusula sexta, que el proyecto de convenio se refiere al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que, mediante Dictamen Legal N° 464-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simon Bolivar N° 908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el presente Convenio se encuentra conforme a ley y cuenta con la opinión técnica favorable de la División de Estudios y Proyectos, el mismo que se encuentra asentado en señal de conformidad por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2021, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**", así como autorizar al Señor Alcalde a suscribir el mismo convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde, Abg. Percy Luis Comejo Barragán, antes de su suscripción y/o después realizar las modificaciones y/o aclaración de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio; asimismo se faculte suscribir el convenio y cualquier otra documentación y/o modificaciones que sean necesarias respecto al convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

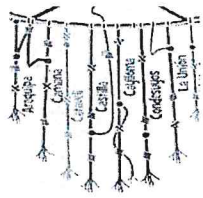
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Neptalí Santa Salazar Ficono
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

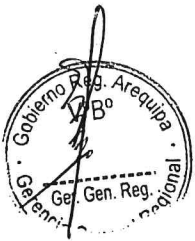
 Abog. Percy Luis Comejo Barragán
 ALCALDE





CONVENIO PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC n.º 20498390570, con domicilio legal en la Avenida Unión n.º 200, Urbanización César Vallejo (cuadra 17 Av. Kennedy), distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor **MAG. JORGE LUIS SUCLA MEDINA**, identificado con D.N.I. N.º 29263199, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 406-2021/GRA/GR y facultado para la suscripción de convenios con Resolución Ejecutiva Regional N.º 331-2019-GRA/GR, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, con RUC n.º 20170422971, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 908, distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde, señor **PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN**, identificado con DNI. n.º 29566574; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**".



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

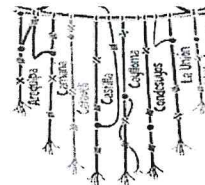
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.



- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad, entre otras, es promover y regular actividades y/o servicios en materia de vialidad, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. Teniendo como finalidad esencial la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.



- 2.4. Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley n.º 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9. Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 2.10. Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.
- 2.11. Directiva n.º 004-2019-GRA/OPDI Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa



CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES.

- 3.1. Mediante Oficio n.º217-2021-SA-MDMM de fecha 20 de setiembre del año 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprueba mediante Acuerdo de Consejo n.º29-2021-MDMM el **"CONVENIO PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"** para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES EN LA ASOCACION DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**



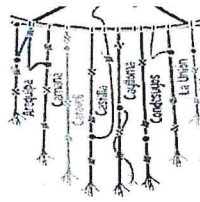
CLÁUSULA CUARTA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, para que Formule, Evalué el Proyecto de Inversión, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a Formular, Evaluar el referido proyecto de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:



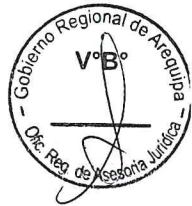
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES EN LA ASOCACION DE PEQUEÑOS TALLERES DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:



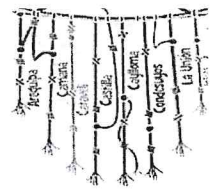
- 7.1. Registrar el presente convenio, en el formato de registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la cláusula Sexta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Promover la unión de esfuerzos interinstitucionales para el éxito de las actividades previstas en este Convenio



CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR:

- 8.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión descrito en la Cláusula Sexta del presente Convenio
- 8.2. No podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.



- 8.4. Realizar el seguimiento el proyecto de inversión pública descrito en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por la cual podrá solicitar la información a el GOBIERNO REGIONAL
- 8.5. Promover la unión de esfuerzos interinstitucionales para el éxito de las actividades previstas en este Convenio

CLAUSULA NOVENA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

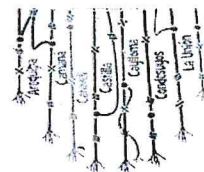
CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.4. Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES.

- 11.1. Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un Comité de Coordinación, conformados por dos (2) coordinadores, responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo.
- 11.1.1. EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, mediante documento escrito, designará un (1) coordinador dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
 - 11.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, designará a un (1) coordinador responsable, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
 - 11.1.3. Los coordinadores, en cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Planificar y coordinar todas las actividades derivadas del convenio al interior de su institución, así como coordinar con las demás instituciones que forman parte del convenio.
 - Promover la colaboración a todo nivel entre las partes para el desarrollo de las actividades.



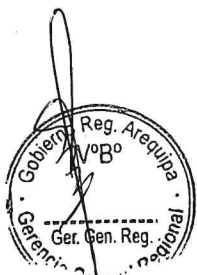
- o Actuar como enlace principal en las actividades grupales e individuales, así como supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de trabajos por parte de ambas instituciones.
- o Atender los problemas derivados de la aplicación del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.



Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo. Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas. Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.



Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento por escrito a las partes y previo acuerdo por ambas, se suscribirán las Adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.



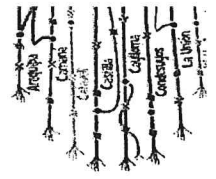
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, prevaleciendo la cooperación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Asimismo, las partes convienen que, en caso de litigio, derivado de las condiciones y acciones que puedan desprenderse del presente convenio, se someterán a la determinación de las instancias judiciales de la Región Arequipa, para tal efecto se considerará los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Arequipa a los **23 FEB. 2022**



[Handwritten signature]

MIG. JORGE LUIS SUCLLA MEDINA
GERENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



[Handwritten signature]

SR PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

